

"Incidente n° 1 - Denunciante: P , José Edgardo. Imputado: C Gustavo Daniel s/incidente de incompetencia".
CCC 34125/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/ incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, suscitada en una causa en la que se investiga el delito reprimido por el artículo 289, inciso 3, del Código Penal.

Al respecto, entiendo que resulta aplicable al caso la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, *in re* “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, opino que corresponde a la justicia ordinaria asumir el conocimiento respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3, del Código Penal - adulteración de placas- que ha sido objeto de la presente controversia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2022 15:59:44